



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 <b>020 2022 00174 00</b>
Proceso	Declarativo
Demandante	Mónica Victoria Castaño Rueda y otros
Demandado	Elkin Argemiro Castaño Vélez y otros
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Aclarará en los hechos de la demanda, si existió por parte de los señores HERNÁN JAVIER DE JESÚS CASTAÑO VÉLEZ (fallecido) y ELKIN ARGEMIRO CASTAÑO VÉLEZ, la voluntad real de realizar algún negocio jurídico, de cara a la simulación solicitada. O si, por el contrario, no existió ningún ánimo contractual.
2. De acuerdo con lo anterior, aclarará si se pretende la simulación absoluta ó relativa de los fidecomisos referidos en el escrito de demanda.
3. Aportará los avalúos catastrales de los bienes inmuebles objeto del proceso, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 26 del CGP.
4. Señalará en el escrito de demanda, el número de cédula de los demandantes.
5. Indicará en el acápite de notificaciones, la dirección física de la codemandada Mónica Victoria Castaño Rueda.

6. Manifestará si conoce sobre la existencia de otros herederos determinados del señor HERNÁN JAVIER DE JESÚS CASTAÑO VÉLEZ, o de la apertura de trámite sucesoral.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

AA

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe0416497ba9a15d2ade33f5017ad8a254d976be91b9f6100130e4c48892da8**

Documento generado en 01/06/2022 11:43:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**